GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 4862513

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº579 DEL 02.01.2014 DEL DEPARTAMENTO שת EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE **FUNDAMENTO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 102048

SANTIAGO, 29 de Agosto de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 11 de Diciembre de 2013 el extranjero don Favian RODRIGUEZ CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, dado que su empleador se desistió del contrato de trabajo, de acuerdo al Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea

jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si pasaporte del nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nº 4, 13, 137, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCIÓN EXENTA N°579 DEL 02.01.2014 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Favian RODRIGUEZ CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°70.480 presentada el 11 de Diciembre de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

JEFE

PHOO SANDOVAL DUCOING DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR. EE.

3.Archivo DEM

4.Interesado